



INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El pasado 5 de Agosto 2022, la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia, aprobó la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO, PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DEL AÑO 2021.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán presentar en la **Sede electrónica**, Registro General del Ayuntamiento de Murcia, o cualquier otro medio legalmente establecido, una **Cuenta justificativa**, en el plazo de **UN (1) MES**,

- A) Desde la terminación de la instalación, o
- B) Desde el día después a la fecha de la publicación de la Resolución Definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (11/08/2022), si hubieran llevado a cabo la instalación antes de la dicha aprobación definitiva.

La Cuenta justificativa contendrá:

1.- Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, suscrita por su técnico competente.

- Características técnicas de la actuación realizada, con indicación expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.
- Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.
- Declaración de puesta en marcha y grado de satisfacción de personas usuarias.
- Descripción en su caso de los aparatos instalados y/o instalaciones realizadas, incluyendo la correspondiente etiqueta de calificación energética, según proceda.

2.- Facturas, correspondientes a los **gastos y pagos realizados** en desarrollo de las actividades subvencionadas.

Según el art.7 del Reglamento Regulator del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Murcia, en las facturas, y en los presupuestos, para la correcta identificación del gasto, deberán figurar los siguientes datos:



Identificación de la **empresa instaladora** (razón social, CIF/NIF y domicilio). Si es posible, correo electrónico y teléfono.

Identificación del **cliente** (Nombre y apellidos, DNI y domicilio).

Descripción suficiente de la actividad a realizar, detallando unidades y precios, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en los precios unitarios.

Indicación de la **fecha** en que se ha efectuado la instalación fotovoltaica.

Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura.

Los pagos por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria.

La factura debe acompañarse de los documentos de pago que acrediten la efectividad del mismo.

La persona interesada acreditará el pago de las correspondientes cantidades UNICAMENTE por los siguientes medios:

-Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

-Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.

-Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

No se permitirá, la acreditación del pago mediante efectivo.

No serán admisibles las facturas y/o documentos justificativos con fecha anterior a la publicación de la convocatoria.

3.- Certificado de la instalación, expedido por la empresa instaladora.

4.- Copia del título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la ejecución de las instalaciones: licencia urbanística de obras, declaración responsable de obras o comunicación previa en materia de urbanismo, según proceda.



5.- **Documentación gráfica** que acredite la adecuada instalación del objeto de la subvención.

6.- **Declaración responsable** de no haber solicitado o recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (ANEXO I).

Observaciones:

El plazo máximo para realizar la instalación o actuación subvencionada, se establece en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes ayudas en el BORM y el **31 de octubre de 2022** (artículo 10 de la Convocatoria).

Deberá justificar el importe total del gasto realizado, y no únicamente el importe subvencionado, ya que, de acuerdo con el artículo 61 RLGs, el beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad subvencionada en los términos planteados en su solicitud.

Se comprobará materialmente la realización, por los beneficiarios, de las actividades subvencionadas, de acuerdo con el artículo 85 RLGs, para verificar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión. Esta comprobación no sólo se podrá limitar a la comprobación sobre el terreno de la realización o no de la actividad, sino a cómo se ha realizado la misma, valorando aspectos tales como su calidad, cumplimiento de objetivos previstos, comprobación de los valores declarados, etc. Nada impide, para ello, que las actividades ya hubieran finalizado antes de la concesión de la subvención.